



RADICADO: 05001 31 10 005 2019 00983 00

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede, NO SE ACCEDE a lo solicitado, toda vez que de las afirmaciones hechas por las partes y el cajero pagador, no es posible establecer el cumplimiento o no de las obligaciones por parte del ejecutado; la solicitud será estudiada una vez se siga adelante la ejecución.

Por otra parte, se ordena requerir al cajero pagador para que informe al despacho las razones por la cuales cesó las retenciones por concepto de embargo sin mediar orden judicial; advirtiéndole que debe acatar la orden de embargo de manera inmediata, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9195cc37acffdba0b1d0f7ba160362b0ab336eddc76f9eed2150d904dbc52a**

Documento generado en 10/04/2024 12:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>